

Acta Sesión Ordinaria 01-2003

2 de enero del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 02-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las diecisiete horas del dos de enero del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Lcda. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal a.i:** Sr. Jorge González González. **Dirección Jurídica:** Lic. Franciso Ugarte Soto. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes y Arq. Héctor Rodríguez Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1° Revisión del Acta N°90-2002 de la Sesión Extraordinaria N°90-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°90-2002 de la Sesión Extraordinaria N°90-2002, celebrada el diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°90-2002 de la Sesión Extraordinaria N°90-2002, celebrada el diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

ARTICULO 2° Revisión del Acta N°91-2002 de la Sesión Ordinaria N°91-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°91 de la Sesión Ordinaria N°91-2002, celebrada el veintitrés de diciembre del año dos mil dos.

En el Artículo 7°, en el Monto a Adjudicar a la Oferta N° 2, leáse correctamente ¢4.138.796.70 (cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y seis colones con setenta céntimos).

En cuanto a los ítems 43 y 44 no se mencionan porque se omitió en el análisis dejar constancia de que los mismos no fueron cotizados por ninguno de los oferentes.

Y en cuanto al ítem 118, no se menciona, porque por un error en el Cartel de Licitación se omitió dicho número.

Además en el acuerdo del Artículo 7° en la Adjudicación de la Oferta No3 a nombre de Distribuidora Gama D.G. Guachepelin S.A., el monto correcto es ¢1.146.897.05 (un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete colones con 05-100)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota de las aclaraciones del Artículo 7° que constan en la revisión de la presente acta. Aprobar el Acta N°91 de la Sesión Ordinaria N°91-2002, celebrada el veintitrés de diciembre del año dos mil dos.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 3° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, propone al Concejo que tome un acuerdo para solicitar a la Alcaldía que a través de la Dirección Operativa presente el martes 14 de enero al Concejo Municipal un plan de acción integral para la implementación de los avalúos. Contemplando inclusive una propuesta sobre la estrategia a utilizar para incentivar la declaración voluntaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar al Alcalde Municipal a.i., Jorge González González que a través de la Dirección Operativa presente el martes 14 de enero al Concejo Municipal un plan de acción integral para la implementación de los avalúos, con personal de la Municipalidad. Contemplando inclusive una propuesta sobre la estrategia a utilizar para incentivar la declaración voluntaria.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 4° Se conoce trámite No.08, suscrito por Jacqueline Rodríguez Ch., Presidenta y Francisco Zumbado G., Secretario del Concejo Municipal Juvenil; en el cual hacen entrega del Informe del Encuentro Juvenil, denominado “Jóvenes Somos el Presente”, celebrado en el cantón de Belén el día 30 de noviembre del dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 5° Se conoce oficio suscrito por la señora Patricia Sánchez Loureña del 2 de enero del 2003; en el cual adjunta copia de informe de la Policía Municipal de Belén, del 27 de diciembre del 2002; donde se señalan que esa Unidad ha podido constatar un “alto escándalo musical”, en la Finca La Negra, y a la vez solicitan una vez más proceder con lo que la ley dice.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar a la Alcaldía Municipal que a través de la Unidad Tributaria presente un informe integral a este Concejo Municipal, sobre la situación de “Finca La Negra”, en el cual se indique si dicho patentado gestionó permisos para la realización de eventos para el fin de año, cómo se efectúa el cobro de estos eventos y el pago de los impuestos correspondientes. Para qué tipo de actividades faculta la patente otorgada a “Finca La Negra”. Y que se analice si dichas actividades armonizan con el uso del suelo con relación al Plan Regulador vigente.

ARTICULO 6° Se conoce oficio con fecha del 23 de diciembre del 2002 y suscrito por José Joaquín Chaves Murillo, Presidente de la Junta de Educación y por el Lic. Ronny Morales Guadamuz, Director de la Escuela Fidel Chaves Murillo; en la cual solicita que se les ayude económicamente con la obra que se está construyendo actualmente en su institución, debido a que actualmente cuentan con un déficit de alrededor de ₡ 8.000.000,00 (ocho millones de colones)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter la solicitud planteada a análisis del Concejo Municipal para ser considerada en la asignación de recursos a instituciones educativas del cantón, en el análisis del Superávit del Presupuesto Municipal del año 2002.

CAPITULO IV INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTICULO 7° El Lic. Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, presenta al Concejo Municipal el dictamen final de la Comisión Especial de Análisis del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, constituida por los Regidores Propietarios Ing. William Murillo Montero y Sr. Marco T. Chacón Sánchez, el Regidor Suplente Sr. Miguel Alfaro Villalobos, el Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez Solís, el responsable del proceso de Recursos Humanos Lic. Victor Sánchez Barrantes y el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con la siguiente propuesta:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportes municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad belemita en general.

TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SETIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén.

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Belén.
- b) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de

- Belén.
- d) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén.
 - e) **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
 - f) **Atleta:** Persona que practica algún deporte.
 - g) **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
 - h) **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva
 - i) **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
 - j) **Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.
 - k) **Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

ARTICULO 3. El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 4. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 5. El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas

ARTICULO 6. El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajusten a dichos planes anuales.

ARTICULO 7. Al tenor de lo dispuestos por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los concejales
- b) El alcalde y alcaldes suplentes
- c) El Tesorero, el Auditor y el Contador,

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

ARTICULO 8. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 9. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, para tal fin este estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al citado Comité Cantonal mínimo treinta días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

ARTICULO 11. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios.
- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informes anual de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.
- m) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- n) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones

- dictadas por el Administrador General.
- o) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- p) Y cualquier otra propia de su competencia.

ARTICULO 12. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 14. Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- h) Firmar conjuntamente con el Administrador General, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.

ARTICULO 15. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

ARTICULO 16. Son funciones de los Vocales 1, 2 y 3, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES

ARTICULO 17. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

ARTICULO 18. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el Artículo 9 de presente Reglamento.

ARTICULO 19. Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTICULO 20. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 22 y 23 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

ARTICULO 21. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto calificado.

ARTICULO 22. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTICULO 23. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité

- Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

ARTICULO 24. Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

ARTICULO 25. Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

ARTICULO 26. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos

ARTICULO 27. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente después de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta.
- d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Código Municipal.

ARTICULO 28. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal.

ARTICULO 29. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 30. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo

el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

CAPITULO VII DE LAS ACTAS

ARTICULO 31. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

ARTICULO 32. El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

ARTICULO 33. Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTICULO 34. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaría del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliados por ésta.

CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 35. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

ARTICULO 36: El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaria del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuestación; Tesorería y Contabilidad.

ARTICULO 37. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los

acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar los cheques.
- f) Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios.
- g) Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES

ARTICULO 38. Los Comités Comunales será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

ARTICULO 39. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 40. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

ARTICULO 41. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 39 de este

- Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 23 de este Reglamento.
 - c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
 - d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

ARTICULO 42. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Participar con cada uno de sus miembros o su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.

ARTICULO 43. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o mas miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTICULO 44. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

ARTICULO 45. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTICULO 46. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

CAPITULO X

DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 47. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual

responsabilidad cabrá para el desarrollo de la recreación, solicitaran la adscripción al Comité Cantonal y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en todos los casos tener la Personería al día.

ARTICULO 48. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

CAPITULO XI DE LAS FINANZAS

ARTICULO 49. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a- 3% de los ingresos anuales Municipales.
- b- 7.5% de la ley de patentes.
- c- 2.5% de la ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d- Comisión en virtud del convenio existente con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
- e- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- f- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

ARTICULO 50. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 51. El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTICULO 52. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTICULO 53. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año,

ARTICULO 54. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 164 del Código Municipal.

ARTICULO 55. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administra, civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

ARTICULO 56. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPITULO XII DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 57. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

ARTICULO 58. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

ARTICULO 59. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según corresponda.

ARTICULO 60. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones

para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

ARTICULO 61. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTICULO 62. El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTICULO 63. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

CAPITULO XIII PERSONAL

ARTICULO 64. Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

ARTICULO 65. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 66. Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

ARTICULO 67. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

ARTICULO 68. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá

en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

ARTICULO 69. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **Segundo:** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO V INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 8° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González informa al Concejo Municipal que por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, está al cobro la suma de ¢275.446.732.60 (doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos colones con sesenta céntimos) para el presente año. Y con respecto a Patentes, está al cobro la suma de ¢127.483.059.00 (ciento veintisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta y nueve colones), correspondiente al primer trimestre del 2003.

ARTICULO 9° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González informa al Concejo Municipal que la Contraloría General de la República ha autorizado una ampliación del crédito existente con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por cincuenta millones de colones para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable para el acueducto de San Antonio, recursos que deberán ser presupuestados en el primer Presupuesto Extraordinario del año 2003.

En cuanto a la información suministrada por el señor Alcalde, el Vicepresidente Municipal consulta si la tarifa por concepto del servicio de agua potable, contempló en el estudio tarifario en lo relativo a la inversión, ampliación del crédito existente para la construcción del tanque de almacenamiento para el acueducto de San Antonio.

ARTICULO 10° El Alcalde Municipal a.i. Jorge González González informa al Concejo Municipal que con respecto a la operación normal de la Municipalidad para el fin de año, no se presentó ninguna situación especial que deba ser mencionada.

Notas de la Alcaldía

ARTICULO 11° Se conoce memorando M-001.2003, suscrito por el Alcalde Municipal Jorge Luis González González; en el cual adjunta oficio INF-ALC-001-2002, correspondiente especial con respecto al “Presupuesto Extraordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a todos los miembros del Concejo Municipal del oficio INF-ALC-001-2002, sobre la solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, al Concejo Municipal para la aprobación del “Presupuesto Extraordinario 04-2002”.

ARTICULO 12° Se conoce memorando M-972.2002, suscrito por el Alcalde Municipal, William Alvarado Bogantes y remitido al Concejo Municipal; en el cual comunica con la finalidad de salvar responsabilidades, que la posición oficial de la Alcaldía en relación con el problemático tema de la declaración de valores para el cobro del impuesto de bienes inmuebles, consiste en respaldar los criterios que al efecto han vertido el Ing. Hermis Murillo Zúñiga y su superior jerárquico, el Ing. José Luis Zumbado Chaves, por tal motivo, sugieren respetuosamente revisar nuevamente las recomendaciones señaladas por el Auditor Interna sobre este tema.

SE ACUERDA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

Consultas al Alcalde

ARTICULO 13° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde que a través de la Dirección de Servicios Públicos se informe al Concejo Municipal sobre el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento de agua potable para el acueducto de La Ribera. Así como sobre el que está en construcción en Residencial Cariari.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que informe a este Concejo Municipal sobre el inicio de operaciones del tanque de almacenamiento de agua potable para el acueducto de La Ribera. Así como sobre el que está en construcción en Residencial Cariari.

ARTICULO 14° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde que a través de la Dirección Jurídica se informe al Concejo Municipal sobre las acciones emprendidas en torno al caso “Carmela”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que informe a este Concejo Municipal por escrito para la próxima sesión, sobre la situación del caso “Carmela”.

ARTICULO 15° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde que a través de la Dirección Administrativa se informe al Concejo Municipal sobre la situación de la compra de materiales para los proyectos de bacheo y demarcación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que informe a este Concejo Municipal sobre la situación de la compra de materiales para los proyectos de bacheo y demarcación.

ARTICULO 16° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde el retiro de los tachuelones ubicados en La Asunción, así como la

realización de acciones tendientes a impulsar la instalación del semáforo peatonal frente a la Escuela Manuel del Pilar Zumbado. Aprovechando las vacaciones del curso lectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González revisar la propuesta para de retiro de los tachuelones ubicados en Avenida el Agricultor en La Asunción, así como la realización de acciones tendientes a impulsar la instalación del semáforo peatonal frente a la Escuela Manuel del Pilar Zumbado antes de que inicie el nuevo curso lectivo.

ARTICULO 17° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita al Alcalde que retome lo acordado por este Concejo Municipal y que consulte al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si ese ministerio acepta estudios viales realizados por entidades privadas, para que la Municipalidad de Belén, pueda agilizar la realización de los estudios necesarios para la instalación de semáforos peatonales, así como un estudio general del cantón sobre la ubicación de las paradas de buses. Además de la demarcación de Calle Morales. La solicitud de aprobación para la demarcación de la salida en Calle Zumbados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que consulte al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, si ese Ministerio acepta estudios viales realizados por entidades privadas, para que la Municipalidad de Belén, pueda agilizar la realización de los estudios necesarios para la instalación de semáforos peatonales, así como un estudio general del cantón sobre la ubicación de las paradas de buses. Además de la demarcación de Calle Morales. La solicitud de aprobación para la demarcación de la salida en Calle Zumbados.

ARTICULO 18° La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, solicita al Alcalde que se realicen los trámites necesarios para arreglar el semáforo ubicado en San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que realice las gestiones pertinentes para que se arregle el semáforo ubicado en San Antonio de Belén.

ARTICULO 19° La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, solicita al Alcalde que se realicen los trámites necesarios para arreglar el hueco que se encuentra en la salida Calle Don Chico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que realice los trámites necesarios para arreglar el hueco que se encuentra en la salida Calle Don Chico.

ARTICULO 20° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde Municipal que se realicen las gestiones pertinentes a fin de dotar a la Policía Municipal de Chalecos antibalas.

El Alcalde Municipal a.i. Sr. Jorge González González propone tomar recursos de materiales y suministros y luego reforzar con el Presupuesto Extraordinario, para la compra de los chalecos, así como para la compra de una Sirena, tal y como lo ha señalado el coordinador de la Policía Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que realice los trámites necesarios y pertinentes para dotar a la Policía Municipal de Chalecos Antibalas y de una Sirena.

ARTICULO 21° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde Municipal que se realicen las gestiones pertinentes para que en la salida de Plaza Belén hacia la Ruta 111, se tomen las medidas de seguridad vial correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que realice los trámites necesarios para que previo estudio se realice la demarcación señalada en la Salida de Plaza Belén.

ARTICULO 22° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde Municipal que se realicen las gestiones pertinentes para que las Unidades correspondientes, en acato a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal remitan sin necesidad de estarlo solicitando, los resúmenes mensuales de Permisos de Construcción, y de los Visados tramitados por esta Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que realice los trámites necesarios para que en acato a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal remitan al Concejo Municipal sin necesidad de estarlo solicitando, los resúmenes mensuales de Permisos de Construcción, y de los Visados tramitados por esta Municipalidad.

ARTICULO 23° El Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde Municipal que informe a este Concejo por qué no se han retirado los Juegos Infantiles del Parque de La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que informe a este Concejo por qué no se han retirado los Juegos Infantiles del Parque de La Ribera.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 24° Se conoce oficio DJ-001-2003, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica de esta municipalidad; en el cual informa que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Tributación y la Municipalidad de Belén, para el intercambio de información en materia de tributación, fue firmado el día trece de diciembre del año dos mil dos, por los señores María Elena Calvo Bolaños y William Alvarado Bogantes, en su condición de representantes legales de dichas entidades.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA

ARTICULO 25° Se conoce memorando AI-53-2002, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón Cambronero, Auditor Interno de esta municipalidad; en el cual remite los Informes N° AI-10-202, AI-11-2002 y AI-12-2002, los cuales corresponden a seguimientos efectuados por la Auditoría, sobre el grado de cumplimiento de recomendaciones giradas en los informes AI-04-2002, AI-06-2002 y AI-01-2000.

SE ACUERDA: Primero: Remitir copia de dicho informe a los miembros del Concejo Municipal, para su estudio. **Segundo:** Solicitar al Auditor Interno que realice una exposición de dicho informe en una Sesión Extraordinaria que programará este Concejo Municipal para el mes de enero.

ARTICULO 26° Se conoce memorando AI-51-2002, suscrito por el Lic. Eliécer Leitón C. Auditor Interno de esta municipalidad; en el cual remite el Informe AI-09-2002, Transferencias a Organizaciones Educativas y Sociales y Ayudas Temporales, elaborado por esa Auditoría.

SE ACUERDA: Primero: Remitir copia de dicho informe a los miembros del Concejo Municipal, para su estudio. **Segundo:** Solicitar al Auditor Interno que realice una exposición de dicho informe en una Sesión Extraordinaria que programará este Concejo Municipal para el mes de enero.

INFORMES DEL STAFF DE INFORMATICA.

ARTICULO 27° Se conoce correo electrónico remitido por José I. Solis Porras, Coordinador de Informática a Viria Murillo Murillo, Hermis Murillo, Lorena Núñez Salas, Gonzalo Zumbado Zumbado y Ronald Zumbado; en el cual les informa que de acuerdo a la solicitud de trabajo realizada por medio del oficio UBI-02-0062, del señor Hermis Murillo, se procedió a realizar la generación del IBI-2003, según las reglas establecidas; además informa que el monto de la base imponible sería de ¢110.178.661.001,14, para un impuesto anual de ¢275.446.732,60.

INFORMES DE LA UNIDAD AMBIENTAL

ARTICULO 28° Se conoce memorando UA-511-2002, suscrito por la M.Sc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental; en el cual informa que hasta el día 23 de diciembre del 2002, la empresa Granero Almosi S.A., había presentado la siguiente documentación:

- (a) Programa de Salud Ocupacional.
- (b) Plan de Capacitación.
- (c) Programa de Orden y Limpieza.
- (d) Perfil de Riesgos.
- (e) Evaluación de No Conformidades.
- (f) Plan de Trabajo.
- (g) Mapeo de Riesgos.
- (h) Plan de Emergencia: Mapeo de Recursos y Zonas de Seguridad.

(i) Plan de Manejo de Desechos Sólidos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Ordenar al Alcalde que gire instrucciones a la Unidad Ambiental para que aclare a este Concejo Municipal si los documentos mencionados en el Oficio UA-511-2002 son suficientes para ser considerados como parte del Plan de Gestión Ambiental de la empresa Almosi S.A. Y que indique a que dependencia se refiere cuando hace alusión a ella en ese mismo informe.

CAPITULO VI INICIATIVA DE LOS REGIDORES

ARTICULO 29° El Síndico Propietario de La Ribera Juan Luis Mena Venegas, solicita al Alcalde un informe sobre una tapia que se construyó supuestamente alrededor de una Alameda, en Residencial Belén, 25 metros al sur del Puriscaleño, además de los escombros colocados en la vía pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal Jorge González González que a través de la Unidad que corresponda, se realice una inspección y se informe a este Concejo Municipal.

Sin más asuntos por tratar a las 7:45 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal

--ul--